

Capacitación en el Marco de Transferencias de Competencias del MTT a los Gobiernos Regionales

PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN

Subsecretaría de Transportes
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Junio 2021

Transferencia de Competencias

15-02-2018 Publicación [Ley 21.074](#) sobre Fortalecimiento de la Regionalización del país

Art. 5° transitorio faculta al Presidente para individualizar mediante decreto supremo, competencias radicadas en MINVU, MTT, MOP, CORFO, SERCOTEC y FOSIS, que serán transferidas a los **Gobiernos Regionales (GOREs)**.

24-07-2019 Publicación del [DS 71](#), que individualiza competencias radicadas en el MTT, a transferir a los GOREs.

26-05-2021 Publicación del [DS 236](#), que transfiere a los GOREs la competencia de **Prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas**. Además, se comparte la facultad de **Coordinar la acción de las diversas autoridades en materia de tránsito**, respecto de la competencia anterior.

Resolución Exenta N° 1009 de 2020 del MTT que aprueba **Instructivo** para aplicación de la Facultad establecida en el artículo 113 inciso primero de la [ley N°18.290, de Tránsito](#).

“Artículo 113.- El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

Competencia de coordinación: Artículo 2° inciso primero, primera parte de la [ley N°18.059](#).

Competencia Prohibición de Circulación

Origen de las solicitudes de prohibición de circulación:

Las causas justificadas para prohibir la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas, nacen generalmente por requerimientos de las inmobiliarias, la ciudadanía y la demanda para los usos intensivos de ciertos lugares públicos del territorio nacional, para desarrollar desvíos, obras, actividades deportivas, expresiones culturales, artísticas y sociales, entre otros.

Consideraciones para el ejercicio de la competencia:

- **Plazos:** Se transfiere por un periodo de **2 años** a contar de la publicación (26-05-2021 al 26-05-2023)
- **Recursos:** No contempla traspaso de recursos económicos materiales ni de personal del MTT a los GORE
- **Informe:** Cada GORE deberá remitir **cada 2 meses informe al MTT** reportando observaciones y contingencias ocurridas en el periodo. El MTT a su vez reportará al Comité de Descentralización. El informe debe contener al menos 4 capítulos detallados en el Decreto.
- **Instructivo:** Resolución Exenta N°1009 de 2020 del MTT.

Instructivo Prohibición de Circulación (Rex 1009)

- ✓ **Origen de las solicitudes** de prohibición de circulación
- ✓ **Procedimiento** para evaluar la solicitud
- ✓ **Razones** para prohibir la circulación
 - Actividad de **obras** o desvío de tránsito
 - Otras actividades en vía pública (**deportivas**)
 - Otras actividades (artística, social, entre **otras**)
- ✓ **Antecedentes** a presentar
 - Antecedentes **generales**
 - Antecedentes de **empresa/representante** legal
 - Documentos **adjuntos** obras /desvíos (de corresponder)
- ✓ **Proceso de evaluación** de solicitud de desarrollo de las actividades

Razones para prohibir circulación, Obras o desvío de Transito

(1/2)

Las razones **más recurrentes** consisten en la realización de obras o desvíos de tránsito. A continuación, se detalla los antecedentes necesarios para cada caso.

a) Antecedentes Generales:

- Tipo de actividad que justifica la prohibición de circulación.
- Uso de pista o calzada.
- Vías o pistas ocupadas por la actividad.
- Fecha de realización y Horarios.
- Región y Localización (rural/urbana), Ciudad y Comunas.
- Vías con solicitud de restricción de circulación vehicular total (parcial, en algunas pistas o calzadas):

Vía (pista) 1: Desde: Hasta: Comuna:

Vía (pista) 2: Desde: Hasta: Comuna:

- Estructuras provisionales.

Ejemplos: obras y desvíos de organismos públicos o empresas de servicios.

Razones para prohibir circulación, Obras o desvío de Transito

(2/2)

b) Empresa/representante Legal

- Nombre empresa o titular.
- Razón Social.
- Dirección y Comuna empresa o titular.
- Teléfono contacto.
- Correo electrónico titular.
- Nombre Representante Legal.
- Dirección y Comuna del Representante Legal.
- Teléfono contacto Representante Legal.
- Correo electrónico Representante Legal.

c) Documentos Adjuntos, Obras o desvíos:

- Descripción de los trabajos a realizar.
- Carta Gantt de las obras.
- Plan de Desvío de tránsito.
- Esquema de suspensión de circulación/desvío de tránsito.
- Ingreso de los antecedentes al Municipio.
- Obras de SERVIU.
- Copia en CD de los antecedentes y los esquemas.

Trámite de obras y desvíos

Actualmente, el trámite se puede realizar de forma **presencial**, por **correo** electrónico o trámite **digital**.

- En **ChileAtiende**: <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/56092-uso-cierre-o-intervencion-de-calzada-por-obras>
 - Se encuentra en proceso de **actualización**, para indicar que se debe acercar al **GORE** correspondiente.
- En el portal de trámites de la Subsecretaría de Transportes: <https://subtrans.cerofilas.gob.cl/>
 - Nos encontramos gestionando, con el equipo de **Gobierno Digital**, apoyo para la **implementación del trámite digital** en cada región.
- Por el momento, se crearán **usuarios de cada GORE** en plataforma MTT. Para solicitar usuario, escribir a Ana María Valencia - avalencia@mtt.gob.cl - con copia a Paula Vidal - pvidalm@mtt.gob.cl.

Trámites 2020 - informados a control de gestión MTT.

Región	Digital	Presencial	Total	% Digital
Arica y Parinacota	5	74	79	6%
Tarapacá	4	11	15	27%
Atacama	35		35	100%
Antofagasta	194	18	212	92%
Coquimbo	148		148	100%
Valparaíso	78		78	100%
O'Higgins	25	80	105	24%
Maule	12		12	100%
Biobío	10	5	15	67%
Araucanía	261		261	100%
Los Ríos	238	104	342	70%
Los Lagos	25	14	39	64%
Aysén	13	4	17	76%
Magallanes	172	82	254	68%
Total	1.220	392	1.612	76%

Razones de prohibición de circulación, Otras actividades en vía pública (deportivas)

a) Antecedentes Generales:

Se **agregan** los siguientes antecedentes adicionales, pero **no se solicita la letra c)** de obras.

Ejemplos: maratones y
ciclo recreovías.

- Detalle solicitud (qué y por qué).
- Esquema de ubicación de la actividad, suspensión de circulación, desvío de tránsito.
- Descripción de las **medidas de seguridad** que comprometerán y se aplicarán en el evento. (ejemplo: señalización informativa y/o preventiva, medios de segregación, entre otros).
- Tipo de **difusión** para informar a la comunidad.
- **Personal** de apoyo (banderilleros, guías, jueces).
- Vehículo que abre y vehículo que cierra el circuito.
- Ambulancias.
- **Autorización municipal** o de **Seremitt**, según Art. 164 de la [Ley de Tránsito](#). Seremitt autoriza en caso de pertenecer a red vial básica. En caminos públicos, autoriza el MOP.
 - Se debe solicitar informe escrito a Carabineros.
- Otros antecedentes que se estimen relevantes de informar con respecto a la logística, puesta en marcha y/o desarrollo de la actividad (ejemplo: vías con transporte público, líneas de transporte público afectadas, entre otros).

Razones de prohibición de circulación, Otras actividades en vía pública (artísticas, sociales y otras)

a) Antecedentes Generales:

Se **agregan** los siguientes antecedentes adicionales, pero **no se solicita la letra c)** de obras.

Ejemplos: procesiones,
ferias y conciertos.

- Detalle solicitud (qué y por qué).
- Esquema de ubicación de la actividad, suspensión de circulación, desvío de tránsito.
- Descripción de las **medidas de seguridad** que comprometerán y se aplicarán en el evento. (ejemplo: señalización informativa y/o preventiva, medios de segregación, entre otros).
- Tipo de **difusión** para informar a la comunidad.
- **Personal** de apoyo (banderilleros, guías).
- Vehículos de apoyo.
- Descripción de **estructuras provisionales**.
- Señalar **cantidad de participantes y espectadores** en la actividad.
- Otros antecedentes que se estimen relevantes de informar con respecto a la logística, puesta en marcha y/o desarrollo de la actividad (ejemplo: vías con transporte público, líneas de transporte público afectadas, entre otros).

Proceso de evaluación de la solicitud de desarrollo de actividades

- **Ingreso** de la solicitud al Gobierno Regional, la cual deberá ser presentada, con todos los antecedentes, con un mínimo de **15 días hábiles* previo** a la fecha del evento, actividad o inicio de las obras. *Referencial.
- Si la actividad se desarrolla en alguna vía de **tuición** del Ministerio de Obras Públicas deberá adjuntar conformidad.
- **Consulta de la factibilidad** del desarrollo de la actividad a **Carabineros de Chile, Seremitt y Municipalidad**.
- Actividad deportiva deberá contar con la autorización previa del municipio o Seremitt.
- **Gestionar y coordinar autorización** de las actividades que lo requieran con **Carabineros de Chile, Seremitt, Unidad Operativa de Control de Tránsito, otras** entidades involucradas, y organizadores o empresa solicitante.
- Solicitante deberá **informar a la comunidad afectada**, con la debida **anticipación**, de la actividad y los cierres de vías asociados a esta. Lo anterior, adicional a la **publicación en el Diario Oficial, los días 1 o 15 de cada mes**, del acto administrativo mediante el cual el Gobierno Regional disponga la prohibición de circulación.
- **Notificar** la publicación a los **organizadores o empresa solicitante**.

Informe bimensual

Circunstancias ocurridas, especialmente si hubiere habido alguna **contingencia** que impidió que esta se ejerciera adecuadamente.

- 1) **Evaluación general del ejercicio de la competencia transferida:** valoración, cantidad de prohibiciones de circulación, la duración promedio, principales causas justificadas, número de casos en las que se debieron alterar los recorridos de transporte público, las acciones de coordinación con otras autoridades, y una evaluación de trabajo entre el GORE y el Ministerio.
- 2) **Nivel de conocimiento técnico de los equipos regionales:** sobre la competencia transferida. Indicar necesidades de capacitación.
- 3) **Documentos estratégicos:** Señalar documentos utilizados, evaluar su pertinencia y proponer nuevos a desarrollar e incluir en el futuro.
- 4) **Evaluación de actividades de detección de necesidades y problemáticas del territorio:** Indicar si ha incidido en una mejor calidad y oportunidad en la toma de decisiones; si ha significado una mejor adecuación de la política nacional en el territorio respectivo, y los eventuales riesgos, de duplicidad o interferencia de funciones, a nivel regional o central. Indicar si ha habido una mejor calidad de las actividades, sus objetivos, participantes, principales resultados y aprendizajes, y las medidas adoptadas para asegurar el buen funcionamiento y continuidad en la prestación del servicio, para asegurar el oportuno y eficaz ejercicio de la competencia.

Ejemplos

- **Proyecto Construcción de Cámaras de agua potable – [Resolución 651 Exenta](#)**
 - Prohíbe circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan y días que se indican, de la comuna de Antofagasta
- **Reposición de calzada en Hormigón – [Resolución 9 exenta](#)**
- **Ciclo recreovía en Temuco – Resolución exenta N° 1129/2019**
 - La autorización de la actividad deportiva seguirá correspondiendo a la Seremitt.
- **Fiesta religiosa de San Pedro, Atacama – [Resolución 150](#)**

Preguntas frecuentes (1/4)

1. ¿Se puede establecer prohibición de circulación, de forma permanente?

No. Una prohibición permanente es **destinar** la calle a otros fines. Esa facultad se encuentra establecida en el **artículo 161** de la [ley de tránsito](#), y no forma parte del traspaso. Ejemplo: paseos peatonales e intervenciones tácticas o de emergencia. Otros casos en que MTT prohíbe circulación: autopistas, vías prioritarias de transporte público.

2. ¿Con quiénes debo coordinar? ¿La consulta es vinculante? ¿Se puede realizar por correo electrónico?

Carabineros, Municipios, Seremitt y UOCT, cuando corresponda. MOP, si la vía es de su tuición. La consulta no es vinculante, en la medida que se establezca un cierre temporal. Se podrá consultar por correo electrónico.

3. ¿Se debe publicar todas las autorizaciones en el diario oficial?

Sí, salvo que no se encuentre en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 48 de la Ley 19.880. Ver [anexo](#). En casos de emergencia, Carabineros puede adoptar medidas extraordinarias, por ejemplo un corte de luz o un choque.

4. ¿En qué tipo de calles se puede ejercer la competencia?

En todas, independiente que sea avenida o calle, forme o no parte de la Red Vial Básica, o se trate de una vía local, como asimismo tratándose de pasajes. Se excluyen las vías interurbanas de alta velocidad, las vías que unen distintas regiones del país y pistas o vías exclusivas.

Preguntas frecuentes (2/4)

5. ¿Existen causales de revocación? ¿Un Gobierno Regional puede rechazar que se le transfiera esta competencia?

La transferencia es temporal, por 2 años, el decreto no establece causales de revocación y, una vez transcurrido el plazo señalado, se seguirán las disposiciones de la [ley 21.074](#). Asimismo, no se podrá rechazar el ejercicio de la competencia y el GORE decidirá si solicita la transferencia de forma permanente, para lo cual debe seguir lo dispuesto en la [ley 21.074](#).

6. ¿Se transfiere la facultad de fiscalizar?

La facultad de fiscalizar no se transfiere a los Gobiernos Regionales.

7. ¿Se puede delegar la firma al administrador regional?

Sí, de acuerdo al artículo 68ter, de la [ley 19.175](#), el gobernador puede delegar, por resolución fundada, en el administrador regional o en los jefes de división, funciones en el ámbito de acción del gobierno regional.

8. Las autorizaciones en curso, ¿quién las firma?

Puesto que el [DS 236](#) fue publicado e inició su vigencia, el 26 de mayo, lo debe firmar el Intendente.

Preguntas frecuentes (3/4)

9. Para el funcionario responsable ¿se requiere dedicación exclusiva? ¿qué perfil se recomienda?

No, en ninguna región trabajó un funcionario con dedicación exclusiva. La gran mayoría de las solicitudes son simples y rápidas de resolver. Excepcionalmente, en proyectos mayores de vialidad, que ocurren 1 o 2 veces al año, se requiere coordinar con variados organismos públicos, para lo cual sería deseable conocimientos en urbanismo o transporte.

10. ¿Cuándo se envía el primer informe?

Se solicita enviar durante la primera quincena de agosto, corresponderá al período del 26 de mayo al 25 de julio.

11. ¿Existe un procedimiento de reclamación por quien se vea afectado por alguna intervención? ¿Existe alguna responsabilidad administrativa por el no-cumplimiento de señalización u otros?

No existe un procedimiento de reclamo específico para esta materia, no obstante lo anterior, conforme a las normas generales en caso de existir algún reclamo, este puede ser presentado a la misma autoridad o bien se puede recurrir a la Contraloría General de la República o a los tribunales de justicia.

Respecto a la responsabilidad administrativa, se rige por normas generales aplicables.

12. ¿El GORE tiene la facultad de negar la solicitud si el solicitante no cumple el plazo que se le exige?

Sí, el GORE podrá negar la solicitud, ya que se trata de una facultad discrecional.

Preguntas frecuentes (4/4)

13. ¿El GORE podrá establecer reversibilidad de una vía? ¿Podrá cambiar su dirección?

No, el cambio de dirección de una vía es una facultad que se encuentra radicada en las municipalidades. A este respecto, el artículo 26 letra b) de la [Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades](#), establece que: *“A la unidad encargada de la función de tránsito y transporte público corresponderá: b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes;”*.

14. ¿El GORE podrá establecer restricción vehicular en base al [Plan de Descontaminación Atmosférica \(PDA\)](#)?

No. En los PPDA se establece que la restricción vehicular por contaminación atmosférica se realiza en el marco de las competencias del MTT. De esta manera, corresponderá al MTT definir la restricción y solicitar al GORE el establecimiento de la prohibición de circulación asociada.

15. ¿El GORE podrá establecer intervenciones tácticas o de emergencia, como ciclovías o ampliación de veredas?

No. Estas intervenciones, aunque se asocien a la pandemia como situación de emergencia, tienen un carácter de permanente en cuanto a su uso y se llaman de emergencia, puesto que se prevén adecuaciones futuras.

16. ¿El GORE podrá establecer restricción a camiones en virtud de su peso?

En caso de restricciones de circulación permanentes, deberán ser dictadas por el Seremitt.

Muchas gracias

Anexos

Contexto legal

Aspectos relevantes para el ejercicio de la competencia (1/2)

Los **Municipios** cuentan con ciertas atribuciones en materia de tránsito, que pudieren vincularse con la competencia. En efecto, los Dictámenes de Contraloría N°s [40874/2006](#); [5700/2007](#); [41763/2008](#); [55958/2008](#); [33418/2008](#) y [4656/2009](#), concluyen que las **calles, los pasajes y las plazas**, constituyen **bienes nacionales de uso público**, conforme lo establecido en el artículo 598 del [Código Civil](#), cuyo dominio pertenece a la nación toda y su uso a todos los habitantes, y en ese carácter se encuentran sujetos – por regla general– a la **administración de las Municipalidades**, conforme a las atribuciones que a éstas les confieren los artículos 5º, letra c) y 63º letra f), de la [ley N° 18.695](#), Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En este contexto, continúa señalando que la jurisprudencia administrativa ha admitido excepcionalmente, la posibilidad de que las **Municipalidades, en resguardo de la seguridad ciudadana, autoricen el cierre de calles y pasajes de una sola entrada o salida, o pasajes peatonales, excepto cuando estas calles o pasajes converjan en un avenida o calle principal y siempre que ello no implique un detrimento importante al uso común de aquellos bienes**, ni se afecten gravemente los derechos constitucionales tanto de los residentes como de cualquier persona, debiendo en cada situación el Municipio aplicar el principio de la racionalidad, basándose en un criterio jurídico de interés superior debidamente ponderado y fundado en estudios técnicos, y en armonía con la naturaleza de los bienes nacionales de uso público.

Los citados pronunciamientos expresan que tales atribuciones edilicias deben guardar la debida armonía con lo ordenado en el artículo 3º de la [ley N°18.290, de Tránsito](#), en cuanto a que las normas que dicten los Municipios para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas, deben ser complementarias con las emanadas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Aspectos relevantes para el ejercicio de la competencia (2/2)

- A. Finalmente, de conformidad a lo previsto en **el artículo 113º de la ley N° 18.290**, compete únicamente al citado Ministerio (facultad delegada en los Secretarios Regionales) la facultad de prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos por determinadas vías públicas, de manera que un **Municipio** deberá contar con la **autorización de la Secretaría Regional Ministerial** competente, para suspender el tránsito en una calle determinada. Esta competencia estará **radicada en los Gobiernos Regionales**.
- B. Entonces con independencia de que determinada avenida o calle, forme o no parte de la Red Vial Básica, o se trate de una vía local, como asimismo tratándose de pasajes, las **facultades de un Municipio** para disponer o **autorizar su cierre**, son restringidas **y deben ceñirse a las pautas que ha entregado la Entidad de Control**. Asimismo, si dichos cierres importan una alteración o suspensión del tránsito vehicular, ello **deberá ser autorizado por el respectivo Gobierno Regional**.

Discrecionalidad en el ejercicio de la competencia.

Como se ha venido señalando, el inciso primero del artículo 113 de la [ley de tránsito](#) señala que el “Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones **podrá** prohibir, por **causa justificada**, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda”.

Por su parte El vocablo “podrá”, nos señala la intención del legislador de manifestar que dicha facultad es **discrecional**. De esta forma el acto administrativo discrecional se diferencia del acto reglado, por cuanto este último se refiere a la simple ejecución de la ley, mientras que el discrecional, alude a los casos en los que existe cierto margen de libertad para realizar una comprensión y posterior aplicación de la norma, debiendo analizar cada caso. De esta forma, el **Gobernador Regional** deberá **analizar** si existe una **causa justificada** en los términos del artículo 113 de la ley de tránsito para prohibir la circulación de vehículos.

De esta forma, el uso de la facultad discrecional de la autoridad, debe contar con **antecedentes suficientes** que **respalden la decisión** y el alcance de la misma (tipo de vehículos afectados, duración de sus efectos, extensión territorial, vehículos o actividades excepcionados, fundamento de la solicitud, etc.).

Obligación de publicar los actos administrativos sobre prohibición de circulación.

Atendido lo dispuesto en el Artículo 48 de la [Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos](#) que rigen que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se establece la obligación de publicar. Deberán publicarse en el [Diario Oficial](#) los siguientes actos administrativos:

- a) Los que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general;
- b) Los que interesen a un número indeterminado de personas;
- c) **Los que afectaren a personas cuyo paradero fuere ignorado, de conformidad a lo establecido en el artículo 45;**
- d) Los que ordenare publicar el Presidente de la República; y
- e) Los actos respecto de los cuales la ley ordenare especialmente este trámite.

Tratándose de los actos a que se refiere la letra c), la publicación deberá efectuarse los **días 1º ó 15 de cada mes** o al día siguiente, si fuese inhábil.

Por tanto los actos administrativos relativos a prohibición de circulación deben publicarse en el Diario Oficial.

Modelo de resolución

Para publicar en el
Diario Oficial

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS QUE INDICA EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA¹

PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN [____] TRAMOS DE [____] LA/S VÍA/S QUE SE INDICA/N²

RESOLUCIÓN EXENTA N° [_____] ⁴

[_____] ⁵, [_____] ⁶

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 113° del D.F.L. N° 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; la Ley N° 18.059; el Decreto N° XXX de XXXX La Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

- 1°** Que [_____] ⁷
- 2°** Que, ⁸
- 3°** Que, ⁹
- 4°** Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

5°. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° PROHÍBESE la circulación de [_____] ¹⁰ por la(s) vías(s)/tramo(s) [_____] ^{11 12 13}

* El logo a color se usa si se imprime a color, de lo contrario debe usarse el formato blanco y negro
Más información sobre esta materia y los antecedentes que se requieren para dictar esta resolución se pueden encontrar en las Guías Prácticas disponibles en el link de División Legal en Intranet
¹ Este enunciado se utiliza cuando se prohíbe la circulación de ciertos tipos de vehículos, como por ejemplo en caso de aplicar una restricción a los taxis colectivos urbanos en una ciudad o la prohibición que se aplica a los vehículos de carga.
² Sólo en caso que la prohibición afecte a determinados tramos de una vía.
³ Este enunciado se utiliza ante prohibición de la circulación de todo tipo de vehículo en determinadas vías o tramos de éstas, como por ejemplo en aquellos casos en los que se aplica esta medida por la realización de trabajos en las vías o por la instalación de ferias durante los fines de semana.
⁴ Insertar número de la resolución según corresponda.
⁵ Indicar ciudad en que se ubica la Seremitt.
⁶ Indicar fecha.
⁷ En este considerando y en los siguientes se deben explicar los motivos por los cuales se procede a establecer la medida, esto a fin de dar cumplimiento con lo ordenado por el artículo 113° de la Ley de Tránsito que dispone que la prohibición de circular podrá establecerse por "causa justificada". Se debe comenzar señalando los motivos por los cuales se determinó establecer la prohibición de circular, ya sea que se trate de una medida impulsada por la Seremitt o bien como consecuencia de una solicitud que le haya sido presentada a ésta. En relación con lo anterior deben citarse los estudios técnicos, planes de descontaminación o informes que avalen la medida, también las solicitudes (de haberlas) mediante las cuales se ha requerido a la Secretaría Regional aplicar una determinada restricción.
⁸ Se debe agregar cualquier acontecimiento que sea de interés y esté relacionado con la prohibición, por ejemplo si una Municipalidad autorizó mediante un decreto alcaldicio los trabajos o si ha existido cambio de sentido de una calle.
⁹ El número de considerandos dependerá de los motivos por los cuales se establece la medida y los antecedentes que sea necesario citar.

- 2°** Los vehículos motorizados, que en su ayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros no se verán afectados por la medida¹⁴.
- 3°** Podrán circular excepcionalmente en la(s) vía(s)/tramo(s) señalada(s) los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual, ubicados en dichos tramos.^{15 16}
- 4° ADÓPTENSE** todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de la actividad por parte del responsable ¹⁷, debiendo coordinar la señalización del sector donde se realizará el cierre temporal según lo señala el Manual de Señalización de Tránsito Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl). Debiendo respetar estrictamente el periodo de cierre de la calle, en los tramos y horas indicados en la presente resolución.
- 5°** Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente escrita.
- 6°** La presente Resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

¹⁰ Señalar si se prohíbe la circulación de todo tipo de vehículos o por el contrario si la prohibición se aplica respecto de determinado tipo de vehículos, en este último caso se debe indicar a cuáles se aplica (por ejemplo taxis colectivos urbanos, rurales, vehículos de carga, etc...).

¹¹ Debe individualizarse la vía afectada con la medida (puede ser en toda su extensión, en un tramo o en un solo sentido de ésta, por lo tanto es importante señalar si es unidireccional o bidireccional la vía afectada), si es media calzada se debe individualizar con puntos cardinales cuál es. A su vez se debe señalar el nombre de la vía (avenida, calle, peaje) también puede referirse a un área que se encuentre circunscrita por determinadas vías.

¹² También puede insertarse un calendario de restricción que contenga por ejemplo vías o tramos de éstas en las que se restringe la circulación, vehículos a los cuales se aplica la medida (identificándolos por rangos de placa patente), fechas y horarios en los que se restringe la circulación, como se hace cuando se aplica restricción a los taxis colectivos.

¹³ En caso de ameritar, señalar días y horarios durante los cuales ocurra la prohibición. De ser durante las 24 horas, solo es necesario señalar los días.

¹⁴ En caso de afectar al transporte público señalar de forma precisa cuales son las alternativas y que transporte usará cada alternativa.

¹⁵ Esta posibilidad deberá contemplarse solo en la medida que sea posible, ya que hay casos como aquellos en los que se cierran una vía por la realización de trabajos en la misma, en los que no sería posible permitir la circulación de ningún tipo de vehículo.

¹⁶ Asimismo cuando se prohíba la circulación de vehículos de carga puede establecerse una vía alternativa para dichos vehículos, y en general evitando afectar actividades comerciales o de otra índole que se ubiquen en las calles que se afecten.

¹⁷ Se debe indicar el nombre de la empresa o la persona que estará a cargo de la coordinación en la ejecución de las obras.

¹⁸ Insertar nombre del Secretario Regional.

¹⁹ Insertar nombre de la Región.